

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Vicerrectoría Académica

Resolución No. 1 de Febrero 2 de 2010.

“Por la cual se expiden las Disposiciones Especiales para las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Fundación Universidad del Norte”

El Vicerrector Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y especial las contenidas en el artículo séptimo de la Resolución Rectoral No. 047 de julio 10 de 2007, y

Considerando

Que las prácticas profesionales forman parte de los planes de estudios de los programas académicos de pregrado de la Universidad, siendo además parte importante en el proceso de preparación para el inicio de la vida profesional de nuestros estudiantes.

Que es preciso otorgar unos lineamientos a las diversas Divisiones Académicas con respecto a la estructura general que debe contener la práctica profesional de los programas a su cargo.

Que en consecuencia de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Expedir las disposiciones especiales para las prácticas profesionales de los estudiantes de la Fundación Universidad del Norte, las cuales tendrán el siguiente contenido:

GENERALIDADES

1. La Universidad del Norte con el ánimo de integrar y afianzar los conocimientos adquiridos por los estudiantes durante su formación académica, ha creado la posibilidad de que los estudiantes realicen una actividad laboral, académica o en investigación en una organización en el país o en el exterior con el fin de que adquiera y desarrolle competencias que le permitan ser eficiente y efectivo en el ejercicio profesional. Esta actividad se desarrolla mediante la supervisión directa de la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, los profesores adscritos a los diferentes departamentos académicos y la colaboración del responsable del practicante en la organización correspondiente.

2. Se entiende por práctica profesional la actividad que desarrolla el estudiante según el programa académico, en una de las modalidades que ofrece el programa de Prácticas, lo cual puede ser a nivel local, nacional ó

internacional, desarrollando unas competencias específicas de su carrera y realizando un proyecto de prácticas como aporte al desarrollo integral del futuro profesional.

3. La realización de la práctica profesional es una obligación compartida entre la Universidad y el estudiante. Al momento de la matrícula, la Universidad adquiere para con el estudiante la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en sus reglamentos internos para que éste pueda cumplir con las prácticas profesionales que componen el período académico en el cual está inscrito, con lo cual la obligación de la Universidad frente al estudiante es una obligación de medio, nunca de resultado. Igualmente, el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones que le fijan los reglamentos, las cuales se consideran necesarias para la realización de su práctica profesional.

4. Los lineamientos del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de la Universidad que tengan las prácticas profesionales como un requisito de su plan de estudios y sus normas tendrán efecto a partir de la inscripción y aprobación de la solicitud de realización de las prácticas profesionales realizada ante la Coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente o ante la dependencia que haga sus veces.

I. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

5. Los semestres de práctica contemplados por cada uno de los planes de estudios de los programas académicos tienen como propósito brindar al estudiante, la posibilidad de desarrollar competencias y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el transcurso de su carrera a una realidad organizacional o asistencial concreta, al fortalecimiento o creación de su propia empresa, al desarrollo de un proyecto de investigación o proyecto social, el desarrollo una actividad de consultoría o la posibilidad del aprendizaje o perfeccionamiento de una segunda lengua en el exterior.

6. Los objetivos del semestre de práctica son:
- a. Contribuir en la formación integral de los estudiantes, brindándoles la oportunidad de vincularse laboralmente a una organización y poder canalizar los conocimientos adquiridos hacia la búsqueda de soluciones a los problemas que se plantean en la organización.
 - b. Permitir al estudiante conocer en forma directa la dinámica organizacional y los procesos y productos industriales.
 - c. Formar el personal idóneo que se acerque cada vez más al perfil requerido por las organizaciones de la región y el país.
 - d. Fortalecer el proceso de retroalimentación entre la Universidad y el sector productivo.
 - e. Contribuir en el desarrollo por parte de los estudiantes, de habilidades de expresión oral y escrita, toma de decisiones y relaciones interpersonales propias del ámbito laboral.
 - f. Identificar posibles líneas de investigación que tengan aplicación en el medio organizacional.
 - g. Desarrollar en el futuro profesional una actitud positiva ante la disciplina laboral.

- h. Fomentar en los estudiantes la vocación de líderes comprometidos con el desarrollo de su comunidad.
- i. Identificar áreas de preferencia profesional en el estudiante.
- j. Consolidar el proceso de retroalimentación entre la Universidad y las diferentes entidades de práctica profesional.

7. La práctica tiene primordialmente un fin académico en el sentido de permitirle al estudiante contrastar los conocimientos y técnicas adquiridas en el aula, con la aplicación práctica de los mismos en la organización en la cual labora; facilitarle el conocimiento en forma directa de la dinámica organizacional, así como de los procesos y productos propios de su área de formación. En otras palabras, la práctica adquiere su valor formativo en la medida que en ésta se ponga en escena al estudiante ante una realidad específica.

II. DEFINICIONES

8. Estudiante en Práctica o Practicante: Es el estudiante de la Universidad del Norte en proceso de aprendizaje, que realiza una actividad laboral, académica, asistencial, clínica o en investigación en una organización en el país o en el exterior donde adquiere y desarrolla competencias que le permitirán ser eficiente y efectivo en el ejercicio profesional.

9. Profesor de Práctica: Es el profesor de cada uno de los departamentos académicos, encargado de dirigir al estudiante durante el proceso de aprendizaje y evaluarlo en su semestre de práctica en cuanto a la actividad que desempeña y los proyectos u objetivos trazados en el marco de la misma.

10. Pre-práctica: Semestre inmediatamente anterior al semestre en el cual se va a realizar el Semestre de Práctica. En este periodo se lleva a cabo la orientación y preparación del estudiante para vincularse a su Semestre de Práctica. Es una asignatura presencial y obligatoria para la preparación a la vida profesional.

11. Semestre de Práctica: Actividad académica que realiza el estudiante en el período que transcurre entre las fechas establecidas por el documento que formaliza las labores del estudiante en la organización, ya sea mediante contratación directa por parte de la organización o a través de un convenio de apoyo interinstitucional Universidad – Organización, el cual se desarrolla por un tiempo que oscila entre catorce (14) semanas y veintisiete (27) semanas de acuerdo con lo establecido por el plan de estudios de cada programa.

12. Proyecto de Semestre de Práctica: Proyecto académico que realiza el estudiante durante su Semestre de Práctica, acorde a las normas establecidas en el plan curricular de su programa respectivo.

13. Coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente: Dependencia encargada de la planeación, control y gestión de ubicación de los estudiantes aptos para la realización de prácticas profesionales.

14. Organización: Organización que solicita a la Universidad la asignación de estudiantes aptos para realizar su práctica Profesional. La Organización puede ser de carácter organizacional, social, educativo, investigativo, social, clínico, o de otra naturaleza, siempre y cuando permita cumplir con los objetivos de la práctica profesional indicados en estas disposiciones.

III. MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

15. Con base en lo consagrado en estas disposiciones, cada División Académica determinará la modalidad, forma, intensidad, evaluación y particularidades de las prácticas que correspondan a los estudiantes con base en las características propias de sus respectivos programas.

16. La práctica profesional podrá desarrollarse, de acuerdo con el plan de estudio de cada estudiante, en alguna de las siguientes modalidades:

- a. Práctica Organizacional: Es la práctica que se desarrolla en una organización y le brinda la oportunidad al estudiante de convivir en un medio laboral y a partir de esa experiencia desarrollar habilidades y actitudes que se requieren para el ejercicio profesional de los diferentes programas Académicos. La práctica organizacional podrá ser nacional o internacional, bajo la modalidad de contrato de trabajo ó contrato de aprendizaje. La vinculación laboral con una organización se realizará, teniendo en cuenta que el contrato de trabajo puede ser suscrito con la organización para la que se presta el servicio, o con la Universidad para trabajar en una organización con la que ésta tenga firmado convenio para la realización de prácticas profesionales. Esta práctica puede o no ser remunerada. La práctica organizacional, podrá ser médica, educativa, clínica, neuropsicológica o de la naturaleza correspondiente, dependiendo del tipo de organización y del programa académico en el cual el estudiante se esté formando.
- b. Práctica Organizacional Internacional: Es la actividad académica que el estudiante desarrolla bajo un convenio suscrito entre la Universidad y una entidad de carácter internacional (P. Ej: Tompkins Community College/Disney Theme Parks), que requiera del desplazamiento del estudiante a un país extranjero, y en la cual el estudiante realiza una actividad académica y una actividad laboral durante el tiempo establecido de prácticas.
- c. Estudio de otra lengua en el extranjero: Es la actividad académica que el estudiante desarrolla en el exterior realizando cursos para el aprendizaje o el perfeccionamiento de una segunda lengua (Inglés, Francés, Alemán, Italiano u otro).
- d. Practica en Investigación: Es la actividad que desarrolla el estudiante mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Universidad, o por Organizaciones con las que ésta tenga celebrado un convenio de cooperación. Con el desarrollo de esta práctica, la Universidad busca fomentar los procesos investigativos que le permitan

contar con un conocimiento amplio sobre el contexto y sus necesidades, y construir conocimiento al interior de las disciplinas, superando el carácter de transmisora.

Para la realización de la práctica en investigación, empresarios y líderes sociales, a nivel regional, nacional o internacional, y los profesores, directores o jefes de las diferentes instancias académicas o administrativas de la Universidad, podrán convocar a los estudiantes a participar como asistentes durante un semestre, en el desarrollo de proyectos de investigación. La práctica en investigación debe ser autorizada por la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente. Esta práctica puede o no ser remunerada.

- e. Práctica en Consultoría: Es la actividad que desarrolla el estudiante, a través de proyectos de consultoría, asignados previamente por la Coordinación de Prácticas. El estudiante participará en programas de asesorías y desarrollo organizacional para aquellas empresas con las que se suscriban convenios u otras formas de respaldo por parte de la universidad. Esta práctica puede o no ser remunerada.
- f. Práctica en Emprendimiento. Es la actividad que desarrolla el estudiante, cuyo objetivo principal es el fortalecimiento de su empresa o creación de su propia empresa, entendiendo como tal la materialización de su idea de negocio. Los estudiantes se vinculan, de manera exclusiva, durante un semestre o un año, a la creación de organizaciones o al impulso de proyectos de transformación de organizaciones existentes.
- g. Práctica social: Es la actividad que se desarrolla con el fin de resolver una problemática de índole social y llevar a cabo proyectos de desarrollo que impacten un sector o población y se desarrolla bajo convenio entre la Universidad y Entidades, Institutos, Fundaciones u ONGs o a través del programa Univoluntarios.

La práctica social busca fortalecer la formación de profesionales con sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de las realidades regionales y compromiso con el desarrollo del país. Se realizará sólo a través de organizaciones con las cuales la Universidad tenga suscrito un convenio de cooperación interinstitucional. La Universidad realizará todos los procesos de seguimiento y evaluación de la actividad, sin perjuicio de aquellos que realice la entidad en donde el estudiante realiza su práctica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la Universidad podrá suscribir convenios con otras entidades para que estudiantes de aquella puedan realizar sus prácticas profesionales. En dichos casos, el convenio tendrá plena validez y se aplicará además de las normas contenidas en estas disposiciones, en lo que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, o quien haga sus veces, realizará por lo menos una

visita al semestre en el sitio de prácticas para verificar condiciones de práctica y cumplimiento de los objetivos de la misma.

IV. REQUISITOS PARA REALIZAR EL SEMESTRE DE PRÁCTICA

17. Los requisitos que deben cumplir todos los estudiantes para cursar el Semestre de Práctica son:

- a. Estar matriculado conforme al reglamento de estudiantes vigente.
- b. No encontrarse en período de prueba académico en el período inmediatamente anterior al Semestre de Práctica.
- c. No haber sido sancionado con prueba de conducta o prueba de conducta agravada en el semestre anterior.
- d. Haber cursado y aprobado todos los prerrequisitos académicos establecidos para cada Semestre de Práctica en el plan de estudios vigente.
- e. Haber cumplido con los procedimientos establecidos por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente para la etapa de preparación al Semestre de Práctica (Pre-práctica). El estudiante deberá culminar satisfactoriamente el semestre de Pre-práctica para considerarse apto para realizar su práctica profesional.
- f. Tener matrícula vigente como estudiante de los programas de pregrado respectivos en el semestre inmediatamente anterior al del Semestre de Práctica o haber realizado una solicitud de reingreso.
- g. Haber asistido a todas las pruebas y entrevistas llevadas a cabo tanto por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, como por las organizaciones, durante los procesos de selección laboral.
- h. Aprobar el examen previo para salir a prácticas en aquellos programas académicos que establezcan tal requisito.

V. CONDICIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE EN SEMESTRE DE PRÁCTICAS

18. Durante el período de práctica profesional, cualquiera que sea la modalidad que esta adopte, el estudiante deberá estar matriculado en la Universidad y en ese orden de ideas mantiene su condición de estudiante regular con todos sus derechos y obligaciones.

19. Los estudiantes que realicen práctica organizacional internacional deben tomar un seguro de salud y accidentes internacional por un término igual al establecido en la visa otorgada por el país correspondiente.

20. Los Semestres de Práctica tienen el número de créditos asignados en el plan de estudios vigente de los programas de Pregrado y son semestres completos acorde con el Reglamento para Estudiantes de la Universidad del Norte en su Artículo 39 literal c. y se identifican con el código respectivo para fines académicos.

21. El estudiante en Semestre de Práctica está sujeto a las normas del Reglamento para Estudiantes de la Universidad del Norte, a estas disposiciones, al Código de Ética de su profesión y a todas las cláusulas administrativas y disciplinarias del Reglamento Interno de Trabajo de la organización en la cual desarrolle su práctica, en caso de tratarse de contrato laboral.

PARAGRAFO: La situación académica del estudiante se regirá por el Reglamento para Estudiantes de la Universidad del Norte de acuerdo con tal normatividad.

22. Cada estudiante se asignará a un grupo de práctica que será su vínculo académico fundamental con la Universidad. Cada grupo será coordinado por un profesor que, para efectos académicos, cumplirá la función de profesor de práctica.

PARÁGRAFO: El estudiante que se encuentre realizando su semestre de práctica fuera de la ciudad, recibirá asesoría del profesor previamente asignado por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, por vía telefónica, correo electrónico, chat, videoconferencia, voz sobre IP, fax, o por cualquier medio válido de comunicación acordado entre ellos.

VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

GASTOS Y REMUNERACIONES DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

23. El Semestre de Práctica no tiene un fin económico. La remuneración que reciba el estudiante en Semestre de Práctica, la forma de pago y los gastos relacionados con la contratación serán fijados por la organización o entidad y en mutuo acuerdo con el estudiante bajo supervisión de la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente. En todo caso, la Universidad procurará, en los casos que corresponda, que la remuneración no sea inferior a la establecida por la ley para aprendices universitarios.

24. Para los casos en los cuales el estudiante esté bajo la modalidad de Práctica Social, Práctica en investigación y Práctica en Consultoría, es opcional la remuneración por parte de la organización y la vinculación del estudiante a la organización se debe realizar a través de un convenio de cooperación interinstitucional.

PARÁGRAFO: Para el caso que la práctica se realice en la misma universidad sólo es necesario la firma de un acuerdo con el estudiante.

DURACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

25. El Semestre de Práctica tiene una duración mínima de catorce (14) semanas y máxima veintisiete (27) semanas continuas. Se inicia y termina en fechas establecidas por el documento que formaliza las labores del estudiante en la organización, teniendo en cuenta el calendario académico de la Universidad.

FORMALIZACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

26. La formalización del semestre de práctica se efectúa por medio de la firma de un contrato laboral, civil o convenio de apoyo interinstitucional en común acuerdo con la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente y la oficialización de su matrícula ante la Universidad, previo visto bueno de la Coordinación de Prácticas Profesionales del programa correspondiente.

27. El estudiante que acepta realizar el semestre de práctica en una determinada organización no podrá retirarse, en ningún caso, de ésta ni de la asignatura que certifica su semestre de práctica, sin previo visto bueno de la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.

DEDICACIÓN

28. La dedicación de los estudiantes en Semestre de Práctica, dependerá de la modalidad de prácticas escogida y de la organización en la que se realice la práctica. En términos generales, en lo no expresado, se regirá por lo que sigue:

- a. Bajo la modalidad de Práctica organizacional, los Practicantes tienen dedicación de tiempo completo; por lo tanto, deben acogerse a la jornada de trabajo establecida por la organización que los vincula de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes.
- b. Bajo la modalidad de Práctica en Investigación y Emprendimiento, los practicantes tienen dedicación total al desarrollo de su quehacer investigativo y creación de empresas.
- c. Para las modalidades establecidas en el literal b. de este artículo, así como para la modalidad de práctica en consultoría y la de práctica social, se regirán por el plan de trabajo establecido por el programa respectivo, teniendo en cuenta un mínimo de 22 semanas de trabajo.

COMPROMISOS EN EL PROCESO DE PRE-PRÁCTICA Y SEMESTRE DE PRÁCTICA CON LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE

POR PARTE DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

29. Durante el Semestre de Pre-práctica, son obligaciones del estudiante:

- a. Realizar inscripción al Semestre de Pre-práctica dentro del plazo establecido por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente en concordancia con el calendario académico institucional.
- b. Asistir a las reuniones informativas, seminarios y actividades programadas por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.
- c. Cumplir a cabalidad con los procesos de selección a los cuales se les convoque.

PARÁGRAFO: Cursar el semestre de Pre-práctica es requisito indispensable para que un estudiante pueda inscribirse en su semestre de prácticas independientemente de la modalidad escogida.

30. Son obligaciones del estudiante durante su Semestre de Práctica:
- a. Realizar inscripción al Semestre de Práctica dentro del plazo establecido por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente en concordancia con el calendario académico institucional.
 - b. Cumplir a cabalidad con el proceso de vinculación al semestre de prácticas de acuerdo con los lineamientos entregados durante el proceso de pre-práctica.
 - c. Presentar los informes que le sean solicitados de acuerdo con las fechas establecidas en la programación de actividades de Semestre de Práctica. Estos informes deben estructurarse de acuerdo con las normas metodológicas establecidas por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.
 - d. Asistir a los eventos programados por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.
 - e. Cumplir con las reuniones de asesoría establecidas en forma conjunta con el profesor de la asignatura.
 - f. Informar por escrito de inmediato a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente sobre cualquier cambio, dificultad o inquietud que se le presente en desarrollo de su Semestre de Práctica.
 - g. Mantener en todo momento actualizada la información personal requerida por el programa y los respectivos supervisores de práctica y comunicar oportunamente cualquier cambio.
 - h. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Universidad y las agencias en las cuales desarrolla su práctica, cuidando, preservando y protegiendo los bienes de las organizaciones o entidades y, en consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas, los procesos y procedimientos que éstas o sus dependencias señalen.
 - i. No retirar la matrícula de Semestre de Práctica por ningún motivo.
 - j. Cumplir con la entrega de toda la documentación adicional establecida por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todas las modalidades de Práctica, los estudiantes deben entregar las evaluaciones de desempeño y realizar el trabajo de investigación. En las prácticas estudios de énfasis y profundización de idiomas se pedirán las notas y las asistencias a estos entes educativos, lo cual se tendrá en cuenta para la nota final del semestre de práctica. En el caso de la práctica organizacional, el estudiante deberá cumplir con la entrega de evaluaciones de su desempeño en la organización realizadas por su jefe inmediato en las fechas establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los casos de enfermedades y/o accidentes que impliquen licencias deben ser reportados de inmediato a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, la cual tomará las medidas pertinentes.

POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN

31. La organización que vincule a uno o más estudiantes de la Universidad como estudiante del semestre de práctica, se compromete a:
- a. Nombrar una persona responsable de las actividades que desarrolle el estudiante dentro de la organización. Esta persona será la responsable de validar los informes que el estudiante presenta y realizar la evaluación del desempeño del mismo.
 - b. Asignar al estudiante responsabilidades que vayan acorde a su disciplina.
 - c. Comunicar inmediatamente a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente cualquier inconveniente, conflicto o novedad contractual que tenga el estudiante.

ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA

32. La coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente establecerá un programa de supervisión y seguimiento a los estudiantes en semestre de práctica, a través del profesor asignado, el cual acordará las visitas a las organizaciones y reuniones con los estudiantes.

33. **PROFESOR DE PRÁCTICA:** Son funciones y responsabilidades del profesor de práctica profesional:
- a. Ejecutar seguimiento a cada uno de los practicantes, mediante el plan de trabajo previamente entregado por éste.
 - b. Asesorar a los practicantes en lo relacionado con los aspectos prácticos y técnicos de las actividades que éste desarrolla en el sitio de prácticas.
 - c. Reportar al Coordinador de Prácticas Profesionales, aquellos sitios de prácticas que requieren una supervisión especial, dado el desempeño del estudiante. Además, valorar los objetivos y compromisos asumidos por el asesor externo y velar porque estos se estén cumpliendo a cabalidad.
 - d. Retroalimentar al practicante y a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente sobre la calidad de su desempeño y el impacto de su ejercicio profesional en la organización.
 - e. Promover la socialización de las diferentes experiencias profesionales de los estudiantes en su sitio de práctica, para que retroalimente su quehacer con otras experiencias.
 - f. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el desempeño de prácticas del estudiante.
 - g. Realizar visitas de seguimiento y control del desempeño del estudiante para realizar una retroalimentación con el jefe inmediato, a partir del tercer mes de iniciada la práctica.

- h. Presentar un informe final acerca de la experiencia de prácticas del grupo asignado al docente.
34. La evaluación del Semestre de Práctica de cada una de las modalidades aceptadas por la Universidad se establecen en sus respectivas parcelaciones en las cuales se indicarán los porcentajes y criterios asignados de evaluación durante tal periodo.
35. El practicante deberá presentar como parte de la evaluación del semestre de prácticas un proyecto que constará de dos entregas, cuyo alcance debe ser mínimo de tres (3) meses, que puede ser enmarcado dentro de las siguientes opciones:
- Identificar una necesidad u oportunidad para proponer un proyecto dentro de la organización en la que realiza sus prácticas.
 - Realizar o desarrollar un proyecto propuesto por la propia organización.
 - Establecer con su jefe inmediato el cumplimiento de unas metas específicas y resultados de las actividades de su cargo.
36. El desarrollo del proyecto se realizará bajo el seguimiento del profesor de la asignatura y con el aval de la organización a través de su jefe inmediato. El proyecto tiene dos entregas y debe corresponder con la pauta metodológica estipulada para cada modalidad de práctica.
37. Evaluación del desempeño del Estudiante: El estudiante será evaluado por su jefe inmediato a través de dos evaluaciones de desempeño de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.
38. Otros Compromisos:
- Asistencia del estudiante a la reunión informativa
 - Reporte de ubicación del estudiante
 - Asistencia a seminarios y reuniones programadas por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.
 - Entrega de los formatos estipulados por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.
39. La escala de calificaciones utilizada para evaluar los Semestres de Práctica fluctuará entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Estudiantes de la Universidad del Norte.

VII. PRÁCTICA ORGANIZACIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL:

40. El estudiante que aspire a realizar su Semestre de Práctica en una ciudad distinta a Barranquilla, dentro o fuera del país, deberá cumplir con el procedimiento para la inclusión de nuevas organizaciones en el portafolio de organizaciones de la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, donde realizará su Semestre de Práctica, especificando las funciones a desarrollar acorde con la modalidad de práctica aprobada según su plan de estudio.

41. Además de los anteriores, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en este documento, dependiendo del plan de estudios del programa académico en el que se encuentre matriculado.

UBICACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ORGANIZACIONES

42. La administración del proceso de ubicación de los estudiantes en cada una de las organizaciones es realizada por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, siendo responsable de la asignación de acuerdo con los requerimientos de éstas. La Coordinación definirá las ciudades, organizaciones y áreas que juzgue convenientes, teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante.

43. Es responsabilidad de la Universidad ejecutar sus mejores esfuerzos para realizar los trámites concernientes a la rotación de la hoja de vida del estudiante en las organizaciones que a juicio de la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente se ajustan con el perfil y competencias del estudiante. No obstante lo anterior, tal compromiso no garantiza la efectiva ubicación de los estudiantes.

44. Los estudiantes no están autorizados a realizar trámites por su cuenta, para lograr una posición laboral correspondiente al semestre de prácticas, sin previo visto bueno de la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.

45. Las organizaciones solicitarán a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente candidatos a práctica de acuerdo con unos perfiles específicos. La coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente preseleccionará a los estudiantes que cumplan con dichos perfiles y los enviará a las organizaciones para que éstas escojan a los estudiantes de acuerdo con sus criterios, instrumentos y procesos de selección establecidos.

PARÁGRAFO: Es compromiso de la organización comunicar inmediatamente a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente el nombre del estudiantes escogido y cualquier cambio que pueda surgir en el proceso de selección. Asimismo, el estudiante debe reportar inmediatamente a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente a notificación recibida por la organización que lo seleccionó con el fin de retirarlo de los procesos de selección que esté adelantando de manera paralela ante otras organizaciones.

46. El estudiante está obligado a aceptar la ubicación de la primera organización que lo seleccione dentro del grupo de opciones en las cuales está realizando proceso de selección; en caso de que un estudiante se niegue a reportarse a la organización que lo ha seleccionado, la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente enviará su hoja de vida a

otras empresas sólo cuando la totalidad de los estudiantes aptos para realizar la práctica profesional se encuentren ubicados.

47. El estudiante está en la obligación de asistir a todas las pruebas y entrevistas llevadas a cabo tanto por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, como por las organizaciones en el curso del proceso de preselección y selección para su Semestre de Práctica.

48. En caso de que el estudiante después de siete (7) entrevistas no haya sido seleccionado por las organizaciones, el Coordinador de Prácticas Profesionales analizará los motivos y si se comprueban anomalías en el proceso que tengan su origen en el propio estudiante, tomará las medidas académicas y/o disciplinarias pertinentes de acuerdo con estas disposiciones y con el Reglamento para Estudiantes de la Universidad del Norte. En todo caso, el Coordinador de Prácticas remitirá al estudiante a la Oficina de Bienestar Universitario para su orientación y seguimiento.

49. El estudiante puede optar por cualquiera de las modalidades de práctica que le ofrece la Universidad y que sea afín con su programa académico. En caso de que la modalidad elegida sea la Práctica Organizacional, el estudiante tendrá plazo hasta una semana antes de cerrarse el proceso de matrícula extemporánea para ser vinculado por una organización. En caso de que llegado tal término, el estudiante no haya sido seleccionado por ninguna empresa, podrá optar por una de las siguientes alternativas: retirarse del proceso de selección para empresas, en cuyo caso así lo debe notificar a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, o podrá elegir entre cualquiera de las otras modalidades de práctica.

VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

50. El estudiante que en el semestre inmediatamente anterior a aquél en el que deba realizar su práctica profesional se encuentre trabajando de tiempo completo en una de las áreas profesionales de la carrera para la cual se está formando, y tenga una experiencia comprobada de no menos de un año continuo o proporcional cuando la jornada laboral fuere inferior a la máxima legal en el mismo cargo, o en cargos similares, podrá aspirar a validar la práctica y continuar con la realización de semestre académico.

La solicitud de validación de la práctica estará acompañada por:

- a) Una carta de la organización donde labora con la fecha de vinculación, funciones realizadas y tiempo dedicado.
- b) Un proyecto especial que el estudiante deberá realizar bajo la asesoría de un profesional en el área, el cual debe conllevar un aporte profesional para la entidad a la cual está vinculado. Adicionalmente presentará el registro que acredite la existencia y representación de la organización, registro de afiliación a la seguridad social y al fondo de pensiones. El informe final, escrito bajo la pauta metodológica establecida por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, y la calificación del asesor de práctica será enviado a la coordinación de

prácticas profesionales del programa correspondiente, los cuales emitirán un concepto para la validación. Posteriormente el estudiante deberá realizar el trámite de validación de la práctica de acuerdo con lo establecido por la Universidad. La acreditación del trámite y los anexos indicados en este artículo serán enviados al Decano de la División a la que corresponda en estudiante, o a quien el Decano delegue, quien deberá decidir si aprueba tales actividades como práctica profesional idónea.

PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES EN EL PORTAFOLIO DE EMPRESAS DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE

51. La Universidad cuenta con un grupo de empresas que se han inscrito para recibir estudiantes aptos para práctica profesional a nivel local, nacional e internacional. No obstante, si el estudiante conoce alguna organización diferente a las que conforman el portafolio de organizaciones aprobadas por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, podrá solicitar la vinculación de esa organización al programa de prácticas, suministrando la información que tal dependencia solicite para su estudio y aprobación. La Universidad, por este hecho, no adquiere compromiso alguno con el estudiante para remitirlo a dicha organización.

52. Si se trata de una organización que ya hubiera tenido practicantes de la Universidad del Norte, el estudiante deberá hacer llegar a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente la solicitud escrita de la organización, junto con una breve descripción del cargo que desempeñará o del proyecto especial que va a desarrollar.

53. Si se trata de una organización que no haya tenido estudiantes en práctica, el estudiante deberá hacer llegar a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente lo estipulado en el literal anterior y además una copia del registro de la Cámara de Comercio de la ciudad donde esté registrada la organización.

PARÁGRAFO: Como parte del estudio de la solicitud, la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente podrá exigir los documentos necesarios para verificar la seriedad de la organización o proyecto y/o efectuar visitas a las instalaciones de la organización.

54. Al alumno que envíe su hoja de vida a una organización Vinculada al portafolio de coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente sin consentimiento de tal dependencia y sin el cumplimiento de lo dispuesto en esta normatividad, se le aplazará el proceso de ubicación hasta tanto haya sido ubicada la totalidad de los estudiantes que estén inscritos para realizar la práctica en ese semestre. En caso de que llegue el plazo establecido en el artículo 49 de este reglamento, el estudiante podrá optar por las alternativas allí planteadas.

VIII. INMERSIÓN EN IDIOMAS

55. Bajo la modalidad de Estudio de una Segunda Lengua en el exterior, los Practicantes se registrarán por la dedicación de un mínimo de 20 horas semanales durante un periodo mínimo de veintidós semanas presenciales en la Universidad o Instituto donde se encuentren realizando sus estudios.

56. El estudiante antes de viajar al exterior deberá presentar un examen ante el Instituto de idiomas y obtener un puntaje que según la prueba sea considerado el nivel mínimo para iniciar un proceso de perfeccionamiento. Para el idioma Inglés deberá obtener no menos de 60 puntos en la prueba Michigan o TOEFEL; para los demás idiomas se tomará este puntaje como referencia.

57. Una vez el estudiante culmine su curso de inmersión en idiomas, deberá presentar ante el instituto de idiomas un examen de evaluación acerca de su nivel en el idioma correspondiente, lo cual es un elemento para la evaluación del semestre de prácticas.

IX. PRÁCTICA EN INVESTIGACIÓN Y CONSULTORIA:

INVESTIGACIÓN

58. Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Universidad, o por Instituciones con las que ésta tenga celebrado convenios de cooperación. De esta forma el estudiante podrá tener un contacto directo con el ámbito investigativo lo cual le permitirá desarrollar las competencias específicas que se requieren para asumir el rol de investigador.

59. El estudiante podrá desarrollar un trabajo de investigación con un profesor asignado para su seguimiento y supervisión durante mínimo 22 semanas continuas. Una y otra serán autorizadas y definidas por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente en cada caso.

60. El estudiante se registrará bajo un plan de trabajo, determinado al inicio de sus prácticas, apoyando a un grupo de investigación de la Universidad.

61. Para la realización de la práctica en investigación, empresarios y líderes sociales, a nivel regional, nacional o internacional, y los profesores, directores o jefes de las diferentes instancias académicas o administrativas de la Universidad, podrán convocar a los estudiantes a participar durante un semestre, en el desarrollo de proyectos de investigación.

62. Los estudiantes por iniciativa propia, podrán presentar sus propios proyectos de investigación. Esta modalidad de práctica en investigación deberá ser autorizada por el profesor investigador del programa correspondiente y supervisada por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente. En esta modalidad, se le entregará un certificado al final del periodo de prácticas, que será otorgado por la Decanatura correspondiente y el profesor de prácticas con quien trabajó durante su periodo de prácticas.

CONSULTORÍA

63. En esta modalidad los estudiantes se vinculan a un proyecto de consultoría ejecutado por la Universidad como consultor junior. Para la realización de las actividades de consultoría, los estudiantes debe recibir, durante el periodo de pre-practica, una formación de alto nivel en aplicación práctica de conocimientos de uso empresarial. En esta modalidad, se le entregará un certificado al final del periodo de prácticas, que será otorgado por la Decanatura correspondiente y el consultor con quien trabajó durante su periodo de prácticas.

64. Los estudiantes que presenten programas adicionales de asesorías y desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa, que cuenten con convenios u otras formas de respaldo por parte de la Universidad, serán estudiados por la Coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces y el departamento académico del estudiante.

65. El estudiante que hayan tenido una experiencia exitosa en esta modalidad podrán ingresar a la base de datos del Centro de Emprendimiento como consultor con experiencia, previa aprobación de dicho centro.

X. PRÁCTICA EN EMPRENDIMIENTO:

66. Esta modalidad se regirá bajo el Protocolo de entrega de resultados del proceso de Preincubación del Centro de Emprendimiento y de las reglamentaciones de dicho centro.

67. Como resultado del proceso de preincubación de proyectos empresariales, se exige la entrega del documento de plan de negocios en versión final y ajustada a la realidad del proyecto, de acuerdo a los análisis y estudios respectivos. El plan de negocios debe contener los siguientes componentes:

- a. Definición final de concepto de producto/servicio.
- b. Desarrollo plan de mercadeo (Análisis e investigación del sector, análisis de mercado potencial y objetivo, análisis de la competencia, definición de estrategias de mercadeo, presupuesto de mezcla de mercado, Proyecciones de ventas)
- c. Desarrollo plan de operaciones (Ficha técnica del producto/servicio, descripción del proceso, análisis de insumos y materiales, definición y análisis de requerimientos, plan de producción, análisis de costos de producción, infraestructura requerida)
- d. Desarrollo plan organizacional (Definición de estructura organizacional, estrategia organizacional, esquemas de contratación de personal, aspectos jurídico-legales, costos administrativos y gastos de personal)
- e. Desarrollo análisis económico (Ingresos-egresos, requerimientos de capital de trabajo)

- f. Proyecciones financieras y análisis de viabilidad (Análisis de viabilidad-VPN/TIR, estados de resultados proyectados, flujo de caja proyectados)
- g. Análisis de riesgos (Definición y análisis de riesgos técnicos, comerciales, financieros, propuestas de mitigación de los mismos)
- h. Plan operativo de puesta en marcha (Plan de actividades, recursos y tiempos en el cual se pondrá en marcha el negocio)
- i. Resumen ejecutivo

68. Durante el proceso de acompañamiento, se exige la presentación de avances respecto a la entrega de los cuatro primeros componentes indicados en el artículo 67.

69. La entrega final (Defensa del plan - de negocio primera semana de Julio) debe contener el proyecto empresarial, en su versión final con la totalidad de los componentes indicados en el artículo 67.

70. Bajo esta modalidad no será requerida la evaluación del jefe inmediato la cual será sustituida por el Profesor tutor asignado por el Centro de Emprendimiento, el cual, en todo caso, reportará a la Coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces el rendimiento del estudiante.

XI. PRÁCTICA SOCIAL:

71. La práctica social será igualmente autorizada por la coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces. Serán practicantes sociales los estudiantes que se vinculen a través del Programa Univoluntarios los cuales deben realizar un proyecto de práctica social en las entidades con las cuales el Programa Univoluntarios ha firmado un Acuerdo de Voluntades

72. La práctica social en la entidad tendrá una duración de veintidós (22) semanas continuas con una intensidad de ocho (8) horas diarias.

73. La práctica social deberá estar inscrita como curso regular del Programa al que pertenezca el estudiante, y otorgará al alumno que la apruebe los créditos académicos correspondientes a su semestre de prácticas.

74. El alumno admitido bajo esta modalidad lo es en el entendido de que, como alumno regular de la Universidad del Norte, acata y cumple los Reglamentos de la institución, y, como practicante social en una entidad externa, acata y cumple las disposiciones internas de ésta.

PROCESO DE VINCULACIÓN

76. Para el caso de Univoluntarios, la Dirección del Programa garantizará y clasificará una oferta pertinente a las exigencias de la Práctica Social, para lo cual establecerá Acuerdos de Voluntades con entidades públicas, privadas y del tercer sector, que se alineen al perfil del practicante social.

77. La Coordinación General del Programa Univoluntarios enviará a la coordinación de prácticas profesionales o la entidad que haga sus veces, el formato de solicitud de Practicantes Sociales, indicando el número de practicantes requeridos, información general de la entidad que solicita, breve descripción de las labores que desempeñará el estudiante en práctica y las fechas de inicio y finalización de la práctica.

78. El Programa Univoluntarios, podrá apoyar la sensibilización de la práctica social entre los estudiantes, en el marco de las actividades: campaña de expectativa, captación y cohesión.

79. La solicitud de Practicantes Sociales se hará dos veces al año. La Coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente deberá suministrar a la Coordinación General del Programa Univoluntarios las hojas de vidas de los estudiantes que se ajusten a los perfiles requeridos por las entidades en un tiempo no mayor a quince (15) días, una vez enviada la solicitud.

80. La Coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente deberá socializar las plazas en las cuales se pueden vincular los estudiantes de práctica social.

ASIGNACIÓN DEL PRACTICANTE SOCIAL A LA ENTIDAD

81. La Coordinación General del Programa Univoluntarios enviará a las entidades que hayan requerido voluntarios las hojas de vida de los estudiantes.

82. La entidad deberá realizar el proceso de selección del practicante social en un tiempo no mayor a quince (15) días. Una vez finalizado este proceso la entidad deberá informar a la Coordinación General del Programa Univoluntarios, quien dará aviso a la Coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente.

83. La Coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente deberá informarle al estudiante el sitio de práctica asignado, así como sus derechos y deberes como practicante.

VINCULACIÓN DEL ESTUDIANTE AL PROGRAMA UNIVOLUNTARIOS

84. Una vez definido el sitio de práctica el estudiante deberá acercarse a las Oficinas del Programa Univoluntarios en donde se le hará entrega del formato en el cual el estudiante debe elaborar en conjunto con la entidad el plan de acción a seguir para dar cumplimiento a las actividades requeridas por la misma.

85. El Programa Univoluntarios ofrecerá a los practicantes sociales un ciclo de formación que deberán cursar obligatoriamente durante el tiempo establecido para el desarrollo de sus prácticas. El ciclo de formación y capacitación está conformado por un componente teórico que consta de

talleres denominados PROSOCIALES que abarcan diversas temáticas como Voluntariado, Trabajo en Equipo, Liderazgo y Conducta Prosocial, orientados al fortalecimiento de la calidad de su experiencia como practicante social y un componente práctico como entrenamientos al aire libre, outdoors training entre otras actividades de campo. El ciclo de formación será certificado por el CEC.

86. Los practicantes sociales también podrán participar de las actividades de cohesión que ofrece el Programa Univoluntarios a sus miembros siempre y cuando no interfieran en el desempeño de su práctica social.

EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES EN EL PROGRAMA UNIVOLUNTARIOS

87. La entidad en la cual el estudiante realiza su práctica social deberá diligenciar el formato de seguimiento de la entidad vinculante. Al final de la evaluación se obtendrá una nota entre 0.0 y 5.0, que servirá como insumo para su evaluador.

88. Durante el desarrollo de la práctica el estudiante contará con un tutor asignado por la Decanatura a la que pertenece el estudiante, quien dará apoyo a las acciones que realice el estudiante en el marco de su práctica social

XII. PRÁCTICA CLÍNICA:

75. En la evaluación de la Práctica Clínica se tendrá además de lo establecido en este reglamento, los elementos, criterios y habilidades que se definirán por las Divisiones Académicas correspondientes.

XIII. SANCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS A LOS ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE PRÁCTICA

76. Son causales de pérdida de la asignatura de Prácticas Profesionales con una nota de uno punto cinco (1.5) cualquiera de las siguientes:

- a. El incumplimiento de las políticas, normas y reglamentos de la organización a la cual se encuentra vinculado.
- b. Si el estudiante, de acuerdo con las evaluaciones de la organización, el profesor asignado y la coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces, demuestra un bajo rendimiento y por esta razón es retirado de la organización.
- c. La entrega extemporánea de todas las Evaluaciones de Seguimiento e Informes del Proyecto de Prácticas, salvo causa justificada plenamente por escrito por el estudiante y con el visto bueno del jefe inmediato.
- d. La inasistencia a los eventos programados por la coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces para las actividades de Práctica.
- e. No asistir a la realización de los procesos de selección estipulados por la organización a la cual ha sido enviada su hoja de vida en los términos de estas disposiciones y la empresa reporte directamente a la coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces sobre estas anomalías.

- f. Rechazar la ubicación asignada por la coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces para la realización de su Semestre de Práctica por razones de remuneración o por cualquier otra que no esté debidamente justificada.
- g. Renunciar injustificadamente a la organización donde realiza su Semestre de Práctica sin autorización de la coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces, o abandonar el sitio de práctica (temporal o definitivamente) sin previa aprobación de la coordinación de prácticas profesionales o la dependencia que haga sus veces.
- h. Abandonar el estudio de un idioma en el caso de que el estudiante esté realizando la práctica mediante la inmersión en idiomas.
- i. Incumplimiento del plan de trabajo presentado por el practicante o de sus funciones para el desarrollo de un proyecto de investigación, consultoría, social o emprendimiento.
- j. Cometer fraude en la presentación del Informe Inicial, Informe Final u otro documento solicitado como requisito académico, así como incurrir en faltas académicas que impliquen un atentado contra la responsabilidad académica, el respeto, o el buen nombre de la organización, a juicio del Comité de Prácticas de la correspondiente División o la dependencia que haga sus veces.
- k. En caso de realizar estudios de idiomas o intercambio académico nacional o en el extranjero, reprobado el curso o alcanzar notas deficientes, según concepto previo del coordinador de práctica y el director de programa.

PARÁGRAFO: La imposición de una sanción académica no exime al estudiante de la aplicación de las sanciones disciplinarias estipuladas en el Reglamento para Estudiantes de la Universidad del Norte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación esencial del estudiante en periodo de Prácticas Profesionales comportarse de acuerdo con los principios propios de la ética de su profesión y enaltecer con su comportamiento el buen nombre de la Universidad. Por ende, serán consideradas faltas disciplinarias todas aquellas que se encuentren catalogadas de tal manera en los estatutos de la profesión que corresponda.

77. En caso de que el estudiante manifieste al entrevistador, de manera expresa o tácita, que no tiene interés en el puesto, en la organización o en la ciudad al momento de realizar el proceso de selección con la empresa, la Universidad no tendrá obligación de enviar su hoja de vida a otras organizaciones sino hasta tanto se encuentren ubicados los demás estudiantes en práctica profesional del correspondiente programa.

78. En caso de que un estudiante que no cumpla con los requisitos para cursar su semestre de prácticas y suscriba un contrato con una organización, tal condición no le será tenida en cuenta como semestre de prácticas.

XIV. VIGENCIA

79. El presente conjunto de normas rige desde la fecha de su aprobación y sólo podrá ser interpretado y modificado con autoridad por la Vicerrectoría Académica, y anula los reglamentos anteriores.

Artículo 2. La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Universidad y en las carteleras de los programas que incluyen las prácticas profesionales en su plan de estudio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los dos (2) días del mes de febrero de 2010.

ALBERTO ROA VARELO
Vicerrector Académico